



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 26/2022
COLCAPIRHUA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de Cambio de Organismo Financiador.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Nota MEFP/VPCF/DGP/JP/UT/N°1862/2022 elaborado por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal Zenón Pedro Mamani Ticona en atención a la nota CITE: G.A.M.C.-DESP.EXT./1115/2022, que solicita el registro de traspaso presupuestario interinstitucional por un total de Bs. 81.073.- (Ochenta y Un Mil Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales de Sacaba, Punata, Cochabamba, Villa Tunari, Aiquile y Porco, destinados al pago intermunicipal por prestaciones de salud. De conformidad con la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 4 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado gestión 2022, señala que: "la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos".

Que mediante Informe Técnico Financiero CITE GAMC/DAF/CAS N° 071/2022, elaborado por la Lic. Marisol Cruz Gonzales, JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, Vía Lic. Carlos Rolando Alanez Soria DIRECTOR DE FINANZAS, Vía Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL G.A.M COLCAPIRHUA, con referencia Informe Financiero, para cambio de Organismo Financiador, cita que: "Mediante nota MEFP/VPCF/UT/N° 1862/2022, de fecha 12 de diciembre del 2022 donde nos comunican el registro de traspaso presupuestario interinstitucional por un total de Bs. 81.073 (Ochenta y un mil setenta y tres 00/100 bolivianos) por concepto de pagos intermunicipales del SUS Ley 1152. La Ley Municipal N° 331 del 11 de noviembre de 2022 en su ARTICULO PRIMERO señala: se APRUEBA la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para pagos Intermunicipales conforme al detalle de modificaciones presupuestaria por un total de Bs. 81.073,00 (Ochenta y un Mil Setenta y Tres 00/100 Bolivianos). De conformidad con la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 4 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Publica es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos.

Informe que concluye y recomienda: "Considerando lo expuesto y para poder vializar la modificación presupuestaria interinstitucional, se recomienda a su Autoridad, derivar, el presente Informe Financiero a la dirección Jurídica, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior modificación del Organismo Financiador de acuerdo al Texto en nota MEFP/VPCF/UT/N° 1862/2022 de fecha 12 de diciembre del 2022 el Gobierno Autónomo Municipal de COLCAPIRHUA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Informe Legal A.L. N° 386/2022 de 22 de diciembre de 2022, recomienda:
“APROBAR MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR”.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

- **Artículo 283** “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- **Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).**- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.
- **Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).**- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”** en su artículo 34, establece: “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple”.

Que la **Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021** del Presupuesto General del Estado gestión 2022, en su Artículo 4 establece que “La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos....”

Que, el Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482, señala: “Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.”

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- **4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- **6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.**
- **13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la **Ley Municipal N° 331 del 11 de noviembre de 2022** en su Artículo Primero establece que "Se **APRUEBA** la **Modificación Presupuestaria Intermunicipales conforme al detalle de modificaciones presupuestaria por un total de Bs. 81.073,00 (Ochenta y un mil setenta y tres 00/100 Bolivianos).**"

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO FINANCIADOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Jefatura Finanzas queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Wilber Richard Carrillo Pazilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilson Johnny Bustamante A.
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Arg. Ivana Mora Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Jaime Herman Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. A. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA